



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: GONZALO RUIZ GÁLVIS
DEMANDADO: SADEC S.A.
RADICACIÓN: 110013105 **011 2004 00260**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez cumplido lo ordenado en auto anterior; así mismo que el Curador Ad Litem de la parte ejecutada prestó escrito de contestación; de otra parte el señor Gabriel Armando Jauregui Rico, a través de apoderado, solicita que se le reconozca como cesionario y la ampliación de la medida cautelar. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que no se proponen excepciones por la pasiva, como tampoco se avizora la configuración de una excepción que se deba decretar de manera oficiosa se continuará con la presente ejecución.

En cuanto a la solicitud de reconocer la calidad de cesionario por parte del señor Gabriel Armando Jauregui Rico, deberá estarse a lo dispuesto en los autos de fechas 6 de diciembre de 2017 (fls. 130 a 132), y 14 de febrero de 2019 (fl. 153).

En cuanto a la ampliación de la medida cautelar, al no cumplir con los requisitos para la eficacia de la cesión, no se puede tener como parte en el presente asunto, como bien lo explicó el H. Tribunal en la providencia de fecha 17 de octubre de 2018 (fls. 143 y 144), por lo que no pude atender dicha solicitud, en su lugar se requerirá al memorialista en los términos de los autos citados en presidencia.

En consecuencia este Despacho dispone:

PRIMERO: DECLARAR en firme y legalmente ejecutoriado el mandamiento de pago librado.

SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución.

TERCERO: REQUERIR, a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme a lo reglado en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada.

QUINTO: REQUERIR, por tercera vez, a los cesionarios para que notifiquen en debida forma la cesión en los términos dispuestos en los artículos 1960 y 1961 del Código Civil y en los términos expuestos en los autos de fechas 6 de diciembre de 2017 (fls. 130 a 132), y 14 de febrero de 2019 (fl. 153).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

LFCA

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a42242302e8b48be144e402cdc418fafa8ad96247076ca36a4f70174f94c617**

Documento generado en 10/03/2022 06:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GONZALO FABIAN DIAZ HERRERA
DEMANDADO: HOTWELL COLOMBIA LTDA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2016-00493-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda por parte de la demandada **HOTWELL COLOMBIA LTDA**. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretaria y una vez revisado el escrito visible en el expediente folio 144, reconocer personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **HOTWELL COLOMBIA LTDA** al profesional del derecho **SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.719.007 y TP 268.676 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, y teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente folio 137 se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por el demandada **HOTWELL COLOMBIA LTDA**.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **HOTWELL COLOMBIA LTDA**, al profesional del derecho **SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.719.007 y TP 268.676 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **HOTWELL COLOMBIA LTDA.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de trámite y juzgamiento, el día martes tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 11:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 Y 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlo a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

AAG

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5ed9c227f9b565fbc3f03193d8141de025d2820526c3d58abc32d0139daaa4**

Documento generado en 10/03/2022 04:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOTA JIMENEZ DE FONSECA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00149-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)... Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a realizar una síntesis de los antecedentes procesales que dan cuenta a lo solicitado en audiencia pública celebrada el día 7 de abril de 202, , en los siguientes términos.

1. En audiencia del 29 de abril de 2019 se solicitó al apoderado de la parte demandada allegar expediente administrativo de la señora CARLOTA JIMENEZ DE FONSECA.
2. En memorial del día 12 de noviembre de 2020 se allegó expediente administrativo
3. En memorial del día 17 de junio de 2021 se allegó poder que otorga la entidad COLPENSIONES a la profesional del derecho **MARIA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ** para ser representado en el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se incorpora al proceso expediente administrativo allegado por medio electrónico y se le dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

De otra parte se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandada **MARIA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.456.532 y TP 273.998, para los fines y facultades otorgadas.

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente administrativo allegado en memorial de fecha 12 de noviembre de 2020, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandada **MARIA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.456.532 y TP 273.998, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de trámite y juzgamiento, el día miércoles cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlo a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

AAG

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3bac8ea422a2afa2c4c8dd825c138313381d3ab504ca2a8b86c843dad493d14**

Documento generado en 10/03/2022 04:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDINSON MANUEL RAMOS MORENO
DEMANDADO: CONSTRUCTORA MPF SAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00733-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho Informando al señor juez, que el apoderado de la parte demandante allega memorial de fecha 15 septiembre de 2021 solicitando entrega de títulos judiciales (fls. 200).. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandada en memorial de fecha 15 de septiembre de 2021, solicitó a este Despacho judicial la entrega de títulos judiciales a la sociedad **ASSOCIATED COMPANY LAWYERS SAS-ASCOML SAS**, la cual se encuentra facultada por el aquí demandante señor **EDINSON MANUEL RAMOS MORENO** como consta en folio 203 del expediente, por lo que este Despacho accede a la súplica y procede a modificar el inciso 2 del auto de fecha 3 de septiembre de 2021 donde se resuelve la entrega de títulos a favor del demandante.

Asimismo, reconoce con personería jurídica para actuar como apoderada del aquí demandante a la sociedad **ASSOCIATED COMPANY LAWYERS SAS-ASCOML SAS**, la cual le entrega la facultad a la profesional del derecho **LICETH PAOLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.838.000 y TP 279.552 del CS de lo J, la cual , para los fines y facultades otorgadas.

A su vez se acepta la petición del apoderada de la parte demandante para que los títulos judiciales sean consignados en cuenta corriente 21003900973 del banco Caja Social de la sociedad **ASSOCIATED COMPANY LAWYERS SAS-ASCOML SAS**, y en ella se realice las consignaciones de los títulos judiciales N°400100007967180 constituido por la demandada **CONSTRUCTORA MPF SAS** el 03 de marzo de 2021 por el valor de \$ 3.951.387 a favor del demandante y título N° 400100008196640 elaborado con fecha 21 de septiembre de 2021 por

un valor de \$319.400 correspondiente a liquidación de costas.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada del demandante **EDINSON MANUEL RAMOS MORENO**, a la profesional del derecho **LICETH PAOLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.838.000 y TP 279.552 del CS de lo J, la cual, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO; DEJAR sin valor ni efectos el inciso segundo de la providencia de fecha 3 de septiembre de 2021 la cual reconoció la entrega de títulos al demandante.

TERCERO: CONSIGNAR a favor de **ASSOCIATED COMPANY LAWYERS SAS-ASCOML SAS**, los títulos judiciales N°400100007967180 y título N° 400100008196640 en cuenta corriente 21003900973 del banco Caja Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

AAG

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a71ba980cb97218f8274e0080a0dbefbba75b3bca91f7a7078dbfd314cc8d7f**

Documento generado en 10/03/2022 04:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL SALCEDO VARGAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION SA Y OTRAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2018-00247-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda por parte de la demandada **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN**. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretaria y una vez revisado el escrito visible en el expediente folio 313, reconocer personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN.**, al profesional del derecho **JUAN PABLO SARMIENTO TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.756.720 y TP 291.622 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, y teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente folio 326 se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por el demandada **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN**

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN.**, al profesional del derecho **JUAN PABLO SARMIENTO TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.756.720 y TP 291.622 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de trámite y juzgamiento, el día lunes cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 Y 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlos a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

AAG

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **b5549364f2d66486655adb24b8f48bee1dd33cfe40cd2bfac0f6ab128598920e**

Documento generado en 10/03/2022 04:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CECILIA BUITRAGO CIFUENTES
DEMANDADO: NCR COLOMBIA LTDA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018 00283

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el presente asunto se encuentra pendiente de señalamiento de nueva fecha de audiencia . Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá, D.C, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, este Despacho dispone:

DISPOSICIÓN ÚNICA: CITAR a las partes para el día primero (1º) de abril de dos mil veintidos (2022) a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.) para llevar a cabo la audiencia pública especial en la que se resolverá sobre el decreto y la práctica de pruebas solicitadas así como las excepciones planteadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff210271e0f642f20ca4762e25c6fc35dc5ccf83f26557afa404275225a0976b**

Documento generado en 10/03/2022 06:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BUENAVENTURA ALBORNOZ CRUZ
DEMANDADO: FONCEP
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00535-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).
En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se encontraba programada diligencia para el día 10 de marzo de 2022 a las 11:30 a.m. Sirvase proveer.

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia señalada en auto de 17 de enero de 2022, y en tal sentido se fija el martes 22 de marzo de 2022 a las 03:30 p.m., para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar de que trata el art.77 y 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlos a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

**Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bcb6d618ec6e4c9d306e3a41cf4adafb168d535cf4e44baa26ff823b38d33f**
Documento generado en 11/03/2022 10:16:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LACIDES RAFAEL TORO VALIENTE
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.- ARL
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00069-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda por parte de la demandada. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial se procede a realizar una síntesis de los antecedentes relevantes que dan cuenta a la contestación de la demanda que fue admitida en auto admisorio del día 03 de septiembre de 2019.

1. El día 21 de mayo de 2021 allegó contestación de la demanda por parte de la entidad POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, revisado el escrito visible en el expediente, reconocer personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a la profesional del derecho **DIANA PAOLA CARO FORERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.786.271 y TP 126.576 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, y teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente folio 76 se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por el demandada POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a la profesional del derecho **DIANA PAOLA CARO FORERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.786.271 y TP 126.576 del CS de lo J, para los fines y

facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de trámite y juzgamiento, el día martes diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 Y 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlos a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

AAG

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41b1580bb51cb370587a1ce54c1407bea6152e0524804b3a8a603d04bf28635**

Documento generado en 10/03/2022 04:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: TITO ALBERTO CALVO SUAREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00151-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRAS. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial se procede a realizar una síntesis de los antecedentes relevantes que dan cuenta a la contestación de la demanda que fue admitida en auto admisorio del día 22 de octubre de 2019.

1. El día 12 de diciembre de 2019 se allegó contestación de la demanda por parte de la entidad JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
2. El día 13 de enero de 2020 se allegó contestación de la demanda por parte de la entidad SEGUROS DE VIDA SURAMAERICANA SA
3. El día 30 de enero 2020 se allegó contestación de la demanda por parte de la entidad JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.
4. El día 3 DE febrero DE 2020 se allegó contestación de la demanda por parte de la entidad COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR SA
5. El 06 agosto de 2021 se allegó contestación de la demanda por parte de la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, revisado el escrito visible en el expediente, reconocer personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**, al profesional del derecho JAVIER FERNANDO CASTRO

DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía número 6.772.610 y TP 57.309 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, y teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente folio 76 se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por el demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**

Del mismo modo, reconocer personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA**, al profesional del derecho **JUAN PABLO ARAUJO ARIZA** identificado con la cédula de ciudadanía número 15.173.355 y TP 143.133 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

Asimismo, teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente folio 206 se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por el demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA**

Igualmente, reconocer personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada **COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR SA**, a la profesional del derecho **ANA MARIA GIRALDO RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.936.982 y TP 70.396 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, y teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente folio 279 se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por el demandada **COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR SA**.

También, reconocer personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, a la profesional del derecho **MARY PACHON PACHON** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.737.900 y TP 60.870 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente folio 312 se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por el demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**

De igual forma, reconocer personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLPENSIONES**, a los abogados **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y TP 123.148 del CS de la J, y a la abogada sustituta **BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL**

identificada con la cédula de ciudadanía número 1.121.914.728 y TP 288.455, para los fines y facultades otorgadas.

Finalmente, y una vez revisado el escrito visible en el expediente folio 349, el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada **COLPENSIONES**.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**, al profesional del derecho JAVIER FERNANDO CASTRO DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía número 6.772.610 y TP 57.309 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA**, al profesional del derecho **JUAN PABLO ARAUJO ARIZA** identificado con la cédula de ciudadanía número 15.173.355 y TP 143.133 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada **COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR SA**, a la profesional del derecho **ANA MARIA GIRALDO RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.936.982 y TP 70.396 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEXTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR SA**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, a la profesional del derecho **MARY PACHON PACHON** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.737.900 y TP 60.870 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

OCTAVO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

NOVENO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLPENSIONES**, a los abogados **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y TP 123.148 del CS de la J, y a la abogada sustituta **BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.121.914.728 y TP 288.455, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

DECIMO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **COLPENSIONES.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído

DECIMO PRIMERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de trámite y juzgamiento, el día jueves cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 Y 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlos a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

AAG

Firmado Por:

**Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895b0859c746063441860e8bf29c7a7fa24600ec7ea56338455e4802669da509**

Documento generado en 10/03/2022 04:17:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDGAR DARIO CAÑAVERAL GONZALEZ
DEMANDADO: FIDUPREVISORA, LISTOS SA Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00273-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa Al Despacho informando que la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA. Presentó escrito de contestación de demanda y llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconoce personería adjetiva para actuar al profesional del derecho, a la profesional del derecho **LAURA VIVIANA RINCON BERMUDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.015.456.537 y portadora de la T.P. N° 334.152 del C.S. de la J. como apoderado especial de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** en los términos del poder conferido (f.°417).

Ahora bien, revisado el escrito allegado mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2021, el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Del mismo modo, se reconoce personería adjetiva para actuar al profesional del derecho, **JOHN JAIRO GONZALEZ HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.065.558 y portador de la T.P. N° 150.837 del C.S. de la J. como apoderado especial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA** en los términos del poder conferido (f.°461).

Asimismo, revisado el escrito allegado mediante correo electrónico del 04 de noviembre de 2021, el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda y el

llamamiento en garantía por parte de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA.**

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al profesional del derecho, a la profesional del derecho **LAURA VIVIANA RINCON BERMUDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.015.456.537 y portadora de la T.P. N° 334.152 del C.S. de la J. como apoderado especial de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** en los términos del poder conferido, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al profesional del derecho, **JOHN JAIRO GONZALEZ HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.065.558 y portador de la T.P. N° 150.837 del C.S. de la J. como apoderado especial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA** en los términos del poder conferido, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de trámite y juzgamiento, el día jueves cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 11:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 Y 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlos a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

AAG

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db39882c4c1d28f8affc11784c5839611ebf04365bcef62eef7476b18dbb247d**

Documento generado en 10/03/2022 04:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CECILIA RODRIGEZ MASMELA
DEMANDADO: HENRY CASTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00633

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Ingresa al Despacho del señor juez, informando que la parte actora arrima al plenario, constancia de envío positivo del citatorio dirigido al demandado, sin que haya a la fecha haya comparecido a notificarse del auto admisorio. . Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., con destino al demandado HENRY CASTRO fueron enviados a la dirección aportada por el demandante y cuentan con el sello de recibido, tal como consta en las certificaciones expedidas por la empresa de correo certificado, sin que a la fecha haya comparecido al Juzgado a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 12 de noviembre de 2019, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y debido proceso de esa parte, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 29 del CPT y SS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P. y en tal orden se le asignara curador y se dispondrá su emplazamiento según lo preceptuado el Decreto 806 de 2020, que dispuso realizar la anotación en el Registro Nacional de Emplazados sin la necesidad de hacer la publicación.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora MARIA FERNANDA TORRIJOS GOYENECHÉ identificada con C.C 1.022.363.569 y T.P. 264.977 del C. S. de la J como CURADOR AD LITEM del demandado **HENRY CASTRO** de conformidad con lo preceptuado por el Art. 29 del CPT y SS en concordancia con el artículo 48 del CGP..

SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días a la precitada profesional del derecho, contados a partir del recibo del telegrama correspondiente, para que comparezcan a este Despacho a fin de adelantar las gestiones pertinentes para el ejercicio de su cargo.



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se realiza el Registro de la demandada **HENRY CASTRO** en el Registro Nacional de Emplazados.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora, para que una vez efectuado el emplazamiento allegue copia de la publicación a fin de proceder al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

AAG

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d269e28f30fc048c8d17ad7b7cd368187c6bc0e7a154b15ad4cce57b54606f**

Documento generado en 10/03/2022 06:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HELENA GALARZA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00673-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRA. Sirvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial se procede a realizar una síntesis de los antecedentes relevantes que dan cuenta a la contestación de la demanda que fue admitida en auto admisorio del día 01 de julio de 202

1. El día 12 de mayo de 2021 allegó contestación de la demanda por parte de la entidad COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS
2. El 19 de mayo 2021 allegó contestación de la demanda por parte de la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, revisado el escrito visible en el expediente, se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, a la profesional del derecho **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificad con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 y TP 199.923 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, y teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente folio 70 se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por el demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**.

Del mismo modo, se reconocerá personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLPENSIONES**, a los abogados **CLAUDIA**

LILIANA VELA identificada con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y TP 123.148 del CS de la J, y a la abogada sustituta **ALEJANDRA FRANCO QUINTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.919.721 y TP 250.913, para los fines y facultades otorgadas.

De otra parte y una vez revisado el escrito visible en el expediente folio 355, el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA la demanda por la demandada **COLPENSIONES**.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

RESUELVE: PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, a la profesional del derecho JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificad con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 y TP 199.923 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLPENSIONES**, a los abogados **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y TP 123.148 del CS de la J, y a la abogada sustituta **ALEJANDRA FRANCO QUINTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.919.721 y TP 250.913, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **COLPENSIONES.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de trámite y juzgamiento, el día lunes veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 Y 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlo a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

AAG

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c098dcace122325eb6b9d9595a517916c392fc2a25e32ae4aa88e4a707a8c51**

Documento generado en 10/03/2022 04:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIELA ROMERO ALARCON
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2019-00697-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022). Informando que el apoderado demandante interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto inmediatamente anterior dentro del término legal (fls. 222). Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandada interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 17 de noviembre de 2021 mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda, el cual fundó en el hecho que para el 2 de julio de 2020 ya se encontraba radicada en el buzón electrónico de este despacho judicial, así las cosas se verifico que este hecho dándose por cierto, por lo tanto se REPONE auto de fecha 17 de noviembre de 2021, para en su lugar tener por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPONER auto calentado el 17 de noviembre de 2021, para en su lugar **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **COLPENSIONES.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLPENSIONES**, a los abogados **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y TP 123.148 del

CS de la J, y al abogado sustituto **SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.719.007 y TP 268.676, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de trámite y juzgamiento, el día miércoles cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 Y 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlos a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

AAG

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecd1670847467a091889aff6b09b039e843c37ded677dace6adcffd9f9926fe**

Documento generado en 10/03/2022 04:17:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALVARO GARZON OSORIO
DEMANDADO: BIODIAGNOSTICA LTDA. Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00767

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Ingresa al Despacho del señor juez, informando que la parte actora arrima al plenario, constancia de envío positivo del citatorio dirigido al demandado, sin que haya a la fecha haya comparecido a notificarse del auto admisorio. . Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el trámite de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. dirigido a la demandada BIODIAGNOSTICA LTDA. , fue devuelto con la anotación “el inmueble se encuentra desocupado”, como se desprende del certificado expedidos por la empresa de correo certificado visible a folios 22 a 24, razón por la cual, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y debido proceso de esa parte, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 29 del CPT y SS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P. y en tal orden se le asignara curador y se dispondrá su emplazamiento según lo preceptuado el Decreto 806 de 2020, que dispuso realizar la anotación en el Registro Nacional de Emplazados sin la necesidad de hacer la publicación.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora MARIA FERNANDA TORRIJOS GOYENECHÉ identificada con C.C 1.022.363.569 y T.P. 264.977 del C. S. de la J como CURADOR AD LITEM del demandado **BIODIAGNOSTICA LTDA** de conformidad con lo preceptuado por el Art. 29 del CPT y SS en concordancia con el artículo 48 del CGP.

SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días a la precitada profesional del derecho, contados a partir del recibo del telegrama correspondiente, para que comparezcan a este Despacho a fin de adelantar las gestiones pertinentes para el ejercicio de su cargo.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se realiza el Registro de la demandada **BIODIAGNOSTICA LTDA** en el Registro Nacional de Emplazados.



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

CUARTO: REQUERIR a la parte actora, para que una vez efectuado el emplazamiento allegue copia de la publicación a fin de proceder al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

AAG

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72fd9931c274f2172f4f2a356e6c5ebfc19e1963ca42c90dd94e4ed04b00626**

Documento generado en 10/03/2022 06:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FELIPE JORGE FERNANDEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00801-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se encontraba programada diligencia para el día 10 de marzo de 2022 a las 09:00 a.m. Sírvase proveer.

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia señalada en auto de 09 de diciembre de 2021, y en tal sentido se fija el martes 22 de marzo de 2022 a las 03:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar de que trata el art.77 y 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlos a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

**Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009166115d96361cced7628b40e6374ed5473fb14dc302d561cbf2b11d541c53**

Documento generado en 11/03/2022 10:10:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ MERCEDES LOPEZ ALFEREZ Y OTRO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00802

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante interpone incidente de nulidad. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO.**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, previo a constituirse en audiencia pública prevista en el art. 80 del CPT y SS, se dispone correr traslado a la parte demandada del incidente de nulidad propuesto por la parte demandante, por el término de tres (3) días conforme al artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico
N° 37, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que
afronta el país hoy 11 de marzo de 2022

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario**

Dasv

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8e9f4601e40c4d50b5bb1ec2b69c731c3aa0b22b5405129d473eb9fc668e13**

Documento generado en 10/03/2022 06:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELVIA SIERRA FLOREZ
DEMANDADO: MINDA EDELMIRA MARTINEZ
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00186-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).
En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se encontraba programada diligencia para el día 25 de enero de 2022 a las 09:00 a.m. Sírvase proveer.

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia señalada en auto de 08 de octubre de 2021, y en tal sentido se fija el lunes 09 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar de que trata el art.77 y 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlos a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9250aa9f9de1baa1f3df28a866f6f107c149b4ea90ba9017ef42e3ce17050c08**
Documento generado en 10/03/2022 06:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIAN VEIRA ALFONSO
DEMANDADO: NEUTRO VIP SAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00411-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó notificación de la demanda a NEUTRO VIP S.A.S el día 11 de mayo de 2021 allegando acuse de recibido, sin que hayan presentada contestación de la demanda. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que las demandadas **NEUTRO VIP SAS**. no presento escrito de contestación de demanda, se tendrá por no contestada.

En tal sentido, en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, se dispone señalar como fecha para la continuación de la Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día lunes nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 Y 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlos a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

AAG

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ff2c1904f17cca4ced9c214d8e70659252030d5f9261bf1f6638a6ddc3d7cb**

Documento generado en 10/03/2022 04:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA
EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y
HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E
INSTITUTO MATERNO INFANTIL - HOY LIQUIDADO
DEMANDADOS: LUZ MARINA BRICEÑO GÓMEZ
RADICADO: 110013105011 2021 00099 00

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 31 de mayo de 2021. Pasa al Despacho del señor Juez, pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de la parte demandante en el sentido que se libre mandamiento ejecutivo en contra de LUZ MARINA BRICEÑO GÓMEZ. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, respecto de la viabilidad de librar mandamiento de pago, conforme a lo pretendido por la parte accionante, CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL - HOY LIQUIDADO, el Despacho una vez examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo proceso, consistentes en la sentencia absolutoria de primera instancia de fecha 26 de agosto de 2011 (fls. 1493 a 1504), confirmada en segunda instancia por el H. Tribunal Superior de Bogotá (fls. 54 a 55 Cuaderno Tribunal), y no casada por la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia (fl. 228 cuaderno CSJ) y la providencia que liquidó y aprobó las costas del proceso ordinario (fl. 1530), y el auto del 5 de septiembre de 2019 mediante el cual aprueba la liquidación de costas del proceso ejecutivo (fl. 1530), advierte que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada y por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 del C.P.T. de la S.S. y 422 del C.G.P.

Sin embargo, es de aclararse que si bien las costas aprobadas dentro del proceso ordinario suman la totalidad de \$5.000.000.00 de pesos tan sólo se librará una quinta parte de la suma, teniendo en cuenta que la Sentencia de Casación ordena que sean repartidas en proporciones iguales entre las entidades demandadas (fl. 228 vto. Cuaderno CSJ).

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de LUZ MARINA BRICEÑO GÓMEZ y a favor de CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL - HOY LIQUIDADADO por la suma de \$1'000.000,00 por concepto de costas aprobadas dentro del proceso ordinario.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutada para que dé cumplimiento a lo ordenado y efectúe el pago de las sumas señaladas precedentemente en el término de cinco (5) días contado a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFICAR éste proveído a la parte ejecutante por anotación en estado, y a la ejecutada en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 de C.P.T y S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, como lo dispone el Artículo 108 del C.P.T. y de la S.S, En concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 11 de marzo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

LFCA

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8acdf74294e51c751c6a8fcc59fbd6cf03e9170a621f8a83543d8389cb6f332**

Documento generado en 10/03/2022 06:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DAVID LOZANO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
RADICACIÓN: 110013105 **011 2016 00288**

INFORME SECRETARIAL, Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho informando que se compensó como proceso ejecutivo, advirtiendo igualmente que se encuentra pendiente el estudio de la liquidación de costas del proceso ordinario a que fue condenada la parte demandada, la cual pongo a su consideración:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:	\$1'500.000,00.
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA:	\$00,00.
OTROS:	\$-0-
TOTAL COSTAS:	\$1'500.000,00

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, previo a resolver la solicitud de ejecución se pronunciará el despacho frente a las costas del proceso ordinario como quiera que hacen parte de las pretensiones de la demanda ejecutiva.

En esta dirección, habida cuenta que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho se le dará aprobación a la misma.

En consecuencia este Despacho dispone:

PRIMERO: APROBAR las costas del presente proceso, de acuerdo a lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., a cargo de la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en la suma de millón quinientos mil pesos (\$1'500.000,00).

Ejecutoriado el presente auto **ingresar el proceso al despacho** para resolver la solicitud de ejecución de las condenas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

LFCA

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc799f107a6d13a1e74f3716c841b96e603b6615939ddeec1b0d23fbac3baf5**

Documento generado en 10/03/2022 06:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: FUERO SINDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A
DEMANDADO: GERMAN MURCIA MURCIA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2021-000191**

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).
En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presento desistimiento de pretensiones. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado una vez revisado el escrito de desistimiento que fuera presentado por parte del apoderado de la promotora de la litis, observa que el mismo cumple con los requisitos de que trata el artículo 242 del CGP aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS, el que en síntesis enseña que se presumirán auténticos los memoriales a través de los cuales se disponga del derecho que sean presentados por las partes, máxime cuando el profesional del derecho cuenta con facultades para ello, el desistimiento es incondicional y cobija la totalidad de las pretensiones.

Así las cosas, se tendrá por **DESISTIDA** la presente demanda ordinaria laboral incoada por **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A** contra de GERMAN **MURCIA MURCIA**, advirtiendo que para todos los efectos legales esta decisión cuenta con efectos de una sentencia absolutoria, como lo dispone el artículo 314 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda ordinaria laboral que fuera presentado por la parte demandante, de conformidad con

lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso FUERO SINDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR instaurado por ALPINA **PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A** en contra de GERMAN **MURCIA MURCIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias, previas las desanotaciones del software de gestión de procesos con que cuenta la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

AAG

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df16b1543be27b1fe57dc10bf4862675b599cfe2b58cd01b8a817f360ada324c**
Documento generado en 10/03/2022 04:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AAG



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: GILBERTO HERNÁNDEZ DUARTE
DEMANDADOS: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN
RADICADO: 110013105011 2021 00238 00

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 31 de mayo de 2021. Pasa al Despacho del señor Juez, pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de la parte demandante en el sentido que se libre mandamiento ejecutivo en contra de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, respecto de la viabilidad de librar mandamiento de pago, conforme a lo pretendido por la parte accionante, GILBERTO HERNÁNDEZ DUARTE, el Despacho una vez examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo proceso, consistentes en la sentencia condenatoria de primera instancia de fecha 06 de diciembre de 2017 (fls. 223 a 225), la cual fue confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá en Sentencia del 07 de noviembre de 2018 (fls. 231 y 232) y, la providencia que liquidó y aprobó las costas del proceso ordinario de fecha 12 de agosto de 2019 (fl. 238), advierte que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada y por tal razón prestan merito ejecutivo en contra de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 del C.P.T. de la S.S. y 422 del C.G.P.

Sin embargo, no se puede desconocer la situación que atraviesa la ejecutada con la Resolución 1702 del 10 de febrero de 2015, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual adopta medidas preventivas, de vigilancia especial y de salvamento para la Fundación Universitaria San Martín – FUSM -, determinando entre otras, en el numeral 4° del artículo primero *“(L) la imposibilidad de admitir nuevos procesos judiciales y administrativos de carácter ejecutivo contra la Fundación Universitaria San Martín por razón de obligaciones anteriores a la aplicación de esta medida; a estos procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente las reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.”*

Así las cosas, atendiendo la disposición especial ya mencionada, este Despacho se abstendrá de librar mandamiento ejecutivo, en su lugar se

oficiará al Ministerio de Educación Nacional informe a este Despacho la situación actual de la Fundación Universitaria San Martín – FUSM – y cuál es el procedimiento actual para reclamar las obligaciones que son objeto de estudio.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de Librar Mandamiento de Pago por disposición del numeral 4° del artículo primero de la Resolución 1702 del 10 de febrero de 2015 y los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: OFICIAR al Ministerio de Educación Nacional para que informe a este Despacho la situación actual de la Fundación Universitaria San Martín – FUSM – y cuál es el procedimiento actual para reclamar las obligaciones contenidas en la sentencia condenatoria de primera instancia de fecha 06 de diciembre de 2017 (fls. 223 a 225), la cual fue confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá en Sentencia del 07 de noviembre de 2018 (fls. 231 y 232) y, la providencia que liquidó y aprobó las costas del proceso ordinario de fecha 12 de agosto de 2019 (fl. 238), en virtud de la existencia de un contrato de trabajo vigente entre el 10 de junio de 1997 y el 13 de agosto de 2014, con el ejecutante GILBERTO HERNANDO DUARTE VASQUEZ c.c. 79'298.613.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ**

Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

LFCA

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f172251ad2fdef85b50978d4f160aa52a11489ba4e115fe761955611f4f07d**

Documento generado en 10/03/2022 06:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: IVAN ANDRES GOMEZ ALONSO
DEMANDADO: AUTOMOTORES COMAGRO S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00419

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 29 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva para actuar al profesional del derecho PEDRO FIGUEROA GARCIA identificado con C.C. 9.535.775 y portador de la T.P. N°277.427 del C.S. de la J. como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

Del estudio realizado a la demanda se observa que la misma no cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, en cuanto a:

1. Los hechos enumerados como 6,9, 10, 11, 12, 13 B, 13 C, 13 D,13 E, 13 F,13G, 13H, 14 Y 15 contienen apreciaciones subjetivas que no facilitan la contestación de la demanda, por lo anterior se le solicita a la parte demandante los adecue formulándolos sin apreciaciones subjetivas.
2. El hecho enumerado como 7 corresponde a fundamentos y razones de derecho, por lo anterior remita al acápite correspondiente de fundamentos y razones de derecho del escrito de demanda.
3. Los hechos enumerados como 2 Y 13 B contiene más de un hecho factico contienen más de un supuesto fáctico; razón por la que no se ajusta a lo normado en el numeral 7 del Art. 25 del C.P.T. y de la S.S.

4. Se adecuen los hechos 13 I, 13 J, 13K, 13 L y 13 M, toda vez que no se ajustan a los reglado en el artículo 25 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social.
5. Aporte trámite de envío de la demanda a las demandadas, debido a que no se identifica él envió del archivo, lo anterior, según lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
6. Allegar certificados de existencia y representación legal de la demandada reciente, de conformidad con el numeral 4 del artículo 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al profesional del derecho PEDRO FIGUEROA GARCIA identificado con C.C. 9.535.775 y portador de la T.P. N°277.427 del C.S. de la J. como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido, y de conformidad a lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: INADMITIR (devuelve) la demanda y de conformidad con lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se concede el término de cinco (5) días para que se subsane las deficiencias indicadas. So pena de rechazo. Del escrito de subsanación simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

**Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084a6bd4b153aba18046412da75ba6511a46837829cba707aeeca811f2fd9994**

Documento generado en 10/03/2022 04:17:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ DAVID LAMK GUTIERREZ
DEMANDADO: ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS INC EP
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011- 2021 00438.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutante solicita corrección del auto que libra mandamiento de pago. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, en cuanto a la solicitud de corrección, le asiste razón a la apoderada de la parte ejecutante, y teniendo en cuenta que es un error solo de digitación, conforme a las previsiones del artículo 286 del C.G.P., se realizará la respectiva corrección.

Conforme lo anterior este Despacho dispone:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero del auto de fecha 27 de septiembre de 2021 (fls. 188 a 190) en el sentido que la ejecutada es **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS INC** y no como se indicó en dicho auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 37 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50855ff68fb2bb3d07a52fd9b29d14349631d777c6606fdae58a3335457b71c8**

Documento generado en 10/03/2022 06:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
CORREO ELECTRONICO: JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: EDGAR FERNANDO FANDIÑO TELLEZ
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCION A LAS VICTIMAS
RADICACIÓN: 11001-31-050-11-2022-00060 00
REFERENCIA: AUTO IMPUGNACION SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando la parte accionante, presentó escrito de impugnación contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho, sin embargo, con ocasión al empalme y capacitación de los empleados de carrera adscritos a este Despacho Judicial, se omitió la incorporación del memorial en mención por encontrarse ubicado en la bandeja de correo no deseado. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que la parte accionante impugnó la sentencia del 25 de febrero de dos mil veintidós (2022), se ordena remitir las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá, a través de los medios dispuestos para dicha finalidad, para que resuelva la impugnación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

ecm

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy 11 de marzo de 2022 Se notifica el auto anterior en el estado electrónico No 037 Dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Rama Judicial para este Despacho</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e162a65d316eee1a16cd32e22a9ed30b90ad7d650289be587b290ce153291ffa**

Documento generado en 11/03/2022 10:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>